

El estudiante tiene **derecho a devolución de precios públicos** (artículo 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos) en los siguientes **supuestos**:

- Cuando se producen errores materiales, de hecho y los aritméticos, en la autoliquidación a quienes hayan efectuado abonos superiores a los precios públicos en vigor
- Cuando no se preste dicho servicio por causas no imputables al estudiante
- Cuando sea anulada la matrícula por la UNED, al no cumplir el estudiante los requisitos curriculares o de preinscripción
- En aquellos cursos en que se requiera preinscripción, procederá la devolución ante la anulación de la matrícula por no tener aceptada la misma